



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veinticuatro (24) de julio de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veinticuatro (24) de julio de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Demandante	Bancolombia S.A. Nit N° 890.903.938-8
Demandado	Gladys Astrid Espitia Mórelo CC N.º 30.649.352
Radicado	23 417 40 89 001 2021 00066 00

1. Revisado el expediente, se observa escrito presentado donde ponen en conocimiento al despacho que entre **Bancolombia S.A** y el **Fondo Nacional de Garantías S.A** efectuaron una subrogación legal por la suma de **\$ 32.666.669**, a la obligación a cargo del demandado **Gladys Astrid Espitia Mórelo**, siendo esto procedente conforme a lo establecido en los artículos 1666, 1668 y 1969 del código civil, finalmente se le reconocerá personería jurídica al apoderado del **Fondo Nacional de Garantías** en los términos del poder a él conferido.

2. Finalmente el apoderado judicial de Bancolombia S.A, doctora **Andrea Marcela Ayazo Cogollo**, presentó escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido por la parte demandante en el proceso de la referencia, y aporta constancia de la comunicación de dicha renuncia a su poderdante, consecuentemente, se aceptará la renuncia al poder, conforme lo reglado en el artículo 76 del código general del proceso
En virtud de lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

Primero: Aceptar la subrogación parcial de crédito efectuada entre **Bancolombia S.A** y a favor del **Fondo Nacional de Garantías S.A.**

Segundo: Reconocer como subrogatario parcial dentro de este proceso al **Fondo Nacional de Garantías S.A.**

Tercero: Reconocer personería al abogado **Juan Pablo Díaz Forero**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.958.224 y T.P No. 181.753 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y con las facultades conferidas en el poder otorgado por el **Fondo Nacional de Garantías S.A.**

Cuarto: Aceptar la renuncia al poder conferido por **Bancolombia S.A** a la abogada **Andrea Marcela Ayazo Cogollo**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23 417 40 89 001 2021 00066 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1304afb67b250dc1b5f451aa1a63039c6ab958e02b34c78e558f19436dc9b691**

Documento generado en 24/07/2023 12:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>